

C 2013/3 – Plan a plazo medio para 2014-17 y Programa de trabajo y presupuesto para 2014-15

Nota informativa n.º 6 – Junio de 2013

Opciones para reducir los aumentos de los costos de personal (distintas de las medidas de eficiencia)

Resumen: Tal como solicitó el Consejo, en esta nota se ofrece información sobre la autoridad para modificar las prestaciones y los derechos del personal y sobre las oportunidades de reducir los aumentos de los costos de personal a través de medidas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), los órganos rectores de la FAO y el Director General de la Organización. La gran mayoría de las prestaciones y los derechos del personal de la FAO se establecen en el régimen común de las Naciones Unidas y ni los órganos rectores ni el Director General de la FAO tienen autoridad para modificarlos. Solamente se podrán realizar cambios significativos en el régimen de remuneración mediante un diálogo eficaz con la Asamblea General de las Naciones Unidas y la CAPI y de la participación activa en el examen exhaustivo del régimen de remuneración del personal que están llevando a cabo.

1. En su período de sesiones de abril de 2013, el Consejo “pidió que la Secretaría indicara las posibles opciones para reducir el aumento de los gastos de personal”¹. A los efectos de la presente nota, los costos de personal son los sueldos, la pensión, el subsidio de educación, los viajes a los que se tiene derecho, el seguro médico y otros subsidios recibidos por el personal de la FAO (de la categoría profesional y de servicios generales)². En otra nota informativa se tratará la reducción de los costos de personal mediante medidas de eficiencia.

I. Autoridad para modificar las prestaciones y los derechos del personal

2. La gran mayoría de las prestaciones y los derechos del personal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se establecen en virtud del régimen común de remuneración para el sistema aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la base de las recomendaciones formuladas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI). En este sentido, los dos artículos más importantes del Estatuto de la CAPI son los siguientes:

Artículo 10

La Comisión hará recomendaciones a la Asamblea General sobre:

- a) Los principios generales para la determinación de las condiciones de servicio del personal;*
- b) Las escalas de sueldos y ajustes por lugar de destino del personal del cuadro orgánico y categorías superiores;*
- c) Las prestaciones y los beneficios del personal que son determinados por la Asamblea General³;*
- d) Las contribuciones del personal.*

¹ CL 146/REP, párr. 9 n).

² C 2013/3 (PPM/PTP), párrs. 292-296 y Nota informativa n.º 1, párrs. 13-16 y Cuadro 4.

³ Prestaciones por familiares a cargo e incentivos para el aprendizaje de idiomas para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, subsidio de educación, viaje de vacaciones en el país de origen, prima de repatriación e indemnización por rescisión del nombramiento.



Artículo 11

La Comisión establecerá:

- a) *Los métodos por los cuales han de aplicarse los principios para determinar las condiciones de servicio;*
- b) *Las tasas de las prestaciones y los beneficios que no sean pensiones ni los mencionados en el párrafo c) del artículo 10, las condiciones requeridas para tener derecho a tales prestaciones y beneficios, y las condiciones de viaje;*
- c) *La clasificación de los lugares de destino a los efectos de la aplicación de los ajustes por lugar de destino.*

3. Además, con arreglo al artículo 12 de su Estatuto, la Comisión determinará los hechos pertinentes y formulará recomendaciones en cuanto a las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales y de otras categorías de contratación local.

4. En el cuadro adjunto se enumeran las distintas prestaciones y derechos establecidos en el marco del régimen común de las Naciones Unidas, se señala la categoría de personal a la que son aplicables y se indica la autoridad, la función y la competencia de la CAPI, la Asamblea General de las Naciones Unidas, los órganos rectores de la FAO y el Director General de la Organización en relación con la modificación de dichas prestaciones y derechos.

5. La gran mayoría de las prestaciones y los derechos del personal de la FAO se establecen en el régimen común de las Naciones Unidas y ni los órganos rectores ni el Director General de la FAO tienen autoridad para modificarlos. Solamente se podrán realizar cambios significativos en el régimen de remuneración mediante un diálogo eficaz con la Asamblea General de las Naciones Unidas y la CAPI, incluida la participación activa en el examen exhaustivo que se está llevando a cabo y que se resume en la Sección II.

II. Oportunidades de reducir los aumentos de los costos de personal

Examen exhaustivo de la CAPI

6. La CAPI está llevando a cabo un examen exhaustivo del régimen de remuneración del personal⁴. Para ello, ha determinado todos los derechos actuales del personal y los ha agrupado en las cinco categorías siguientes:

- a) sueldo, ajuste por lugar de destino y subsidio de alquiler;
- b) subsidios familiares (familiar primario a cargo, hijos, familiares secundarios a cargo, subsidio de educación, etc.);
- c) derechos relacionados con las licencias (vacaciones anuales, licencia por enfermedad, licencia de maternidad, licencia especial, días festivos, etc.);
- d) subsidios por movilidad y condiciones difíciles (prima por destino, traslado de enseres, prestación por peligrosidad, descanso y recuperación, subsidio por movilidad, etc.);
- e) prestaciones por cese en el servicio (pensión, indemnización por rescisión del nombramiento, prima de repatriación, etc.).

⁴ ICSC/76/R.3 – Review of the common system compensation package (Examen del régimen de remuneración del sistema común).

7. Al tomar nota de la decisión de la CAPI de llevar a cabo un examen exhaustivo, la Asamblea General pidió a la CAPI que tuviese en cuenta la situación financiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y su capacidad de atraer a una fuerza de trabajo competitiva. La Asamblea General también pidió a la CAPI que le comunicase los progresos realizados, las conclusiones preliminares y los aspectos administrativos del examen exhaustivo en el último trimestre de 2013 y de 2014. Las conclusiones y recomendaciones finales de la CAPI derivadas del examen exhaustivo deberán comunicarse a la Asamblea General tan pronto como sea posible y a más tardar en el último trimestre de 2015.

8. Dado el alcance del examen, la CAPI ha propuesto el siguiente planteamiento en fases:

- i) Fase 1 (segundo trimestre de 2013): examinar el régimen actual de remuneración, incluidas las escalas de sueldos y su estructura (p. ej., escalones, tipos aplicables a funcionarios solteros o con familiares a cargo, remuneración pensionable, etc.) y determinar los vínculos existentes entre diferentes elementos del régimen de remuneración y los problemas o las esferas que se deben mejorar.
- ii) Fase 2 (tercer trimestre de 2013): examinar los sistemas de remuneración en otras organizaciones y recopilar información sobre cómo han afrontado algunos de los problemas y las esferas que se deben mejorar determinados en la fase 1.
- iii) Fase 3 (2014): formular propuestas para revisar los elementos del régimen de remuneración, según corresponda, tomando en consideración las mejores prácticas u otros planteamientos alternativos para hacer frente a los problemas o las cuestiones detectados.
- iv) Fase 4 (2015): finalizar el examen empleando un enfoque integral.

9. Es evidente que cuanto antes se termine el examen, antes se podrán aplicar las medidas recomendadas por la CAPI que apruebe la Asamblea General de las Naciones Unidas. **Por consiguiente, la reducción estructural de los aumentos de los costos de personal en la FAO y otros organismos de las Naciones Unidas solamente se podrá llevar a cabo mediante el liderazgo dinámico y el compromiso de los miembros de la Asamblea General de introducir oportunamente medidas en todo el sistema.**

Medidas tomadas en virtud de la autoridad del Director General

10. Como se indica en el cuadro adjunto, la FAO tiene autoridad en relación con algunas esferas de los costos de personal. El Director General ya ha tomado medidas en algunas de ellas para reducir los costos de personal, por ejemplo en cuanto al subsidio de alquiler y la limitación de los gastos de hotel en los viajes oficiales. Se están examinando otras esferas para determinar las posibilidades de tomar nuevas medidas para reducir el aumento de los costos de personal.

11. Las disposiciones que rigen el plan de subsidios de alquiler se revisaron a comienzos de 2013. Se prevé que con la introducción de unas condiciones más estrictas para recibir el subsidio se consiga a largo plazo una cierta reducción, si bien limitada, de los costos del sistema general de subsidios de alquiler. Por ejemplo, ahora los criterios de selección excluyen a los funcionarios recién contratados que ya vivían previamente en el lugar de destino, así como a los que son propietarios de inmuebles adecuados en él. Se introducen, asimismo, condiciones más estrictas para recibir el subsidio de alquiler por causas de fuerza mayor.

12. También se han revisado las cuantías del alquiler máximo razonable para el personal destinado en Roma y ahora ya no se establecen en función del grado de los funcionarios, sino en función del tamaño de su familia. Esta modificación es acorde con el enfoque adoptado en otros lugares de destino en que hay sedes del sistema de las Naciones Unidas. Se garantiza así el mejor cumplimiento de la finalidad del plan de subsidios de alquiler y se proporciona una mayor asistencia financiera al personal que requiere un alojamiento más grande en función del número de sus familiares a cargo reconocidos, y no de su grado.

13. Se están introduciendo medidas para controlar y reducir el gasto de viajes en comisión de servicio en la Organización con el fin de alcanzar la meta de reducción del volumen de viajes prevista para 2012-13 y contribuir a los 10 millones de USD de ahorros por eficiencia ya previstos para 2014-15⁵; algunas de estas medidas podrían generar ahorros en los viajes a los que tiene derecho el personal. Por ejemplo, el abono de dietas al personal de las categorías D-1 y superiores se establece ahora según la tasa de costos estándar, en lugar de según la tasa más elevada que se aplicaba previamente, y también se están modificando las normas de viaje en clase ejecutiva para adecuar los derechos del personal de las categorías superiores a los derechos estándar de todo el personal.

14. En cuanto a la seguridad social y, en particular, el seguro médico, el Comité de Finanzas tratará este asunto en el contexto de su examen exhaustivo de las propuestas para mejorar la salud financiera, la liquidez y las reservas de la FAO en su período ordinario de sesiones del último trimestre de 2013⁶. La labor de revisión de todos los aspectos del plan actual y los contratos conexos ya se encuentra en curso. En concreto, la Secretaría está impulsando actualmente los esfuerzos destinados a **racionalizar los contratos con proveedores externos de planes de seguro médico y de otro tipo. No obstante, debido a los requisitos reglamentarios el Director General solamente podrá obtener resultados en esta esfera con la colaboración de otros organismos con sede en Roma y los órganos de representación del personal. Por consiguiente, se está celebrando un diálogo intenso al respecto.**

15. Aunque la CAPI determina las condiciones para recibir subvenciones para el traslado y el transporte de enseres, así como las limitaciones del volumen conexas, el Director General tiene autoridad para determinar cuestiones prácticas de aplicación, como la provisión de una prestación en forma de suma global en lugar del transporte organizado. Los exámenes de esta esfera realizados en el pasado no indicaron que se pudiesen generar reducciones de los costos mediante tal modificación, pero en vista de que otros organismos emplean la prestación en forma de suma global, se llevará a cabo un análisis de costos-beneficios para determinar si desde la perspectiva financiera y administrativa resultaría beneficioso introducir opciones de suma global en el caso de ciertas prestaciones.

16. Si bien la CAPI determina las tasas de acumulación de las vacaciones anuales, el Director General tiene autoridad para establecer el funcionamiento del sistema. La FAO podría obtener ahorros reduciendo el número máximo de días de vacaciones anuales que se abonan de los 60 actuales a 30. Esta cuestión se analizará a la luz también de las prácticas empleadas en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

⁵ CL 143/3, párr. 40 y C 2013/3, párr. 263.

⁶ CL 146/REP, párr. 8.

17. Sería posible generar reducciones de los costos limitando el empleo de personal de apoyo de la reserva de personal supernumerario a nombramientos temporales de menos de seis meses (en lugar de los 11 meses actuales), mediante lo cual se eliminaría la obligación de la FAO de realizar aportaciones a la caja de pensiones y se reforzaría el carácter temporal de dicha reserva. Habría que evaluar la repercusión de tal modificación en la calidad del trabajo. De manera paralela, se podría simplificar considerablemente el proceso de contratación de personal para puestos de nivel inicial mediante la introducción de una lista de candidatos precualificados para la reserva de la cual los directores pudiesen contratar directamente a personal para dichos puestos.

18. La labor dirigida a reducir los costos de personal seguirá siendo un factor determinante para conseguir una distribución más equilibrada de los gastos de la FAO. El Director General está comprometido con esta tarea y las decisiones de los Estados Miembros, en particular en el contexto del examen actual que están realizando la CAPI y la Asamblea General de las Naciones Unidas, desempeñarán un papel clave.

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
SUELDOS Y SUBSIDIOS CONEXOS					
Escala de sueldos	Prof. y SG	Recomienda la escala	La aprueba para la cat. profesional	Deben promulgarla	Debe aplicar las escalas de sueldos recomendadas por la CAPI y aprobadas por la Asamblea General
Ajuste por lugar de destino	Prof.	Determina la cuantía en cada lugar de destino	-	-	Debe aplicar el ajuste por lugar de destino establecido por la CAPI.
Subsidio de alquiler	Prof.	Determina la mayoría de las condiciones y la cuantía	-	-	Debe aplicar las condiciones establecidas por la CAPI. Tiene autoridad para definir el alojamiento razonable, por ejemplo vinculando el pago al grado o al tamaño de la familia y estableciendo la cuantía del alquiler máximo razonable en Roma.
Prima por conocimiento de idiomas	SG	Determina las condiciones y la cuantía	-	-	Debe aplicar los montos de la prima establecidos por la CAPI. La FAO no concede prima al personal de la categoría profesional.

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
Horas extraordinarias y sobresueldo por trabajo nocturno	Prof. y SG (horas extraordinarias), SG (sobresueldo por trabajo nocturno)	Determina las condiciones	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI. Tiene autoridad para determinar el modo de compensación (por ejemplo, mediante vacaciones compensatorias).
Subsidio por funciones especiales (subsidio no pensionable para miembros del personal que deben asumir funciones de puestos de mayor nivel durante períodos de tiempo considerables)	Prof. y SG	Determina las condiciones y la cuantía	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI.
Prestaciones familiares	Prof. y SG	Determina las condiciones y la cuantía	Las aprueba para la cat. profesional	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI.
Subsidio de educación	Prof. y SG (de contratación internacional)	Determina las condiciones y la cuantía	Lo aprueba	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI.

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
PRESTACIONES RELACIONADAS CON LOS VIAJES, EL TRASLADO Y LA MOVILIDAD DEL PERSONAL					
Dietas	Prof. y SG	Ofrece orientaciones sobre el monto de las dietas	-	-	Lo normal es que siga los montos establecidos por la CAPI, pero puede fijar montos de carácter especial y negociar para reducir los gastos de hotel.
Movilidad y condiciones difíciles	Prof. y SG (de contratación internacional)	Determina las condiciones y la cuantía	Aprueba las cuantías	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI.
Prima por destino	Prof. y SG (de contratación internacional)	Determina las condiciones y la cuantía	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI.
Gastos de traslado y transporte	Prof. y SG (de contratación internacional)	Determina la mayoría de las condiciones y las limitaciones de peso y volumen	-	-	Debe seguir las normas de la CAPI. Tiene autoridad para determinar la aplicación práctica y, p. ej., proporcionar sumas globales en lugar del transporte organizado.
LICENCIA					
Vacaciones anuales	Prof. y SG	Determina las condiciones	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI.

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
Vacaciones en el país de origen	Prof. y SG (de contratación internacional)	Determina la mayoría de las condiciones	Las aprueba	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI. Tiene autoridad en cuanto a las sumas globales.
Licencia por enfermedad	Prof. y SG	Determina las condiciones	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI. Tiene autoridad para determinar el modo en que se concede el derecho.
Licencia de maternidad, paternidad y adopción	Prof. y SG	Determina las condiciones	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI.
Licencia especial	Prof. y SG	Determina las condiciones	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI. Tiene autoridad para determinar el modo en que se concede el derecho y para establecer si la licencia será con sueldo o sin él.
Días festivos	Prof. y SG	Determina el número (10 al año)	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI.

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
INDEMNIZACIONES POR CESE EN EL SERVICIO					
Conmutación de vacaciones anuales	Prof. y SG	Determina las condiciones y el número máximo de días que se pueden compensar	-	-	Debe seguir las normas de la CAPI pero puede determinar el número de días.
Prima de repatriación	Prof.	Determina las condiciones	La aprueba	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI.
Indemnización por rescisión del nombramiento	Prof. y SG	Determina las condiciones	La aprueba	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI.
Prima por terminación del servicio	SG	Determina las condiciones (solo es aplicable en Roma y Viena)	-	-	Debe seguir lo establecido por la CAPI.
SEGURIDAD SOCIAL					
Seguro médico	Prof. y SG	El Estatuto de la CAPI no aborda directamente esta cuestión. No obstante, en la década de 1980 la Asamblea General pidió a la CAPI que realizase un examen en todo el sistema al que siguió, en la década de 1990, una comparación de los gastos a los que hace frente el personal de los organismos. El examen actual del régimen de remuneración que está realizando la CAPI no abarca el seguro médico.	Véase la columna de la CAPI para más información. En los últimos años la Asamblea General solamente ha tratado	Aprueban el compromiso financiero mediante el PTP.	Tiene autoridad para establecer el plan, si bien el plan de seguro médico actual también cubre al PMA, el FIDA y el ICCROM. El Director General recibe recomendaciones sobre el plan de un Comité Consultivo Mixto en el que participan dichas organizaciones, así como representantes de los órganos de representación del personal y de

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
			cuestiones relativas al seguro médico de las propias Naciones Unidas.		los jubilados.
Indemnización en caso de muerte, lesión o enfermedad imputables al servicio	Prof. y SG	El Estatuto no aborda directamente esta cuestión y la CAPI no la ha examinado. El examen actual del régimen de remuneración que está realizando la CAPI no abarca esta cuestión.	Solamente se trata el plan de las Naciones Unidas, que forma parte del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Es necesario comunicar los cambios a la Asamblea General.	Aprueban el compromiso financiero mediante el PTP.	Tiene autoridad básica para establecer el plan. El plan de la FAO se basa en el plan de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluido en el Apéndice D del Reglamento del Personal de las Naciones Unidas. Es aconsejable armonizar los reglamentos del sistema de las Naciones Unidas.

PRESTACIÓN/DERECHO DEL PERSONAL Según lo establecido en el régimen común de las Naciones Unidas		RESPONSABILIDAD			
Prestación/ Derecho	Categoría del personal beneficiario	Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI)	Asamblea General de las Naciones Unidas	Órganos rectores de la FAO	Director General de la FAO
Pensiones	Prof. y SG	Establece las condiciones y los derechos vinculados específicamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.	Las aprueba	-	Debe seguir lo establecido por la Asamblea General y la CAPI.